REPUBLICA DEL PERU

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, dieciocho de mayo
Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa Nº 00419 -2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **GLORIA PAMELA MIRANDA RIVERA,** Asistente Judicial adscrita al Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Resolución Administrativa N° 00325-2022-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 0180-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora, en referencia a la Resolución Administrativa N° 00325-2022-CED-CSJJU/PJ, regulariza el certificado médico por los días 29 y 30 de marzo del 2022, que omitió indicar expresamente el medico tratante en el referido certificado, que habiendo recabado la documentación pendiente en su solicitud de licencia de fecha 20 de abril del 2022, por lo que cumple con regularizar lo requerido. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

- Con Resolución Administrativa N° 00325-2022-CED-CSJJU/PJ, se dispuso a la servidora GLORIA PAMELA MIRANDA RIVERA, Asistente Judicial adscrita al Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar su certificado médico por los días 29 y 30 de marzo del 2022, en el breve término, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, …

Quinto .- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *"Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia..."*

Sexto .- El artículo 22 del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: ***e) Por enfermedad ....***

Séptimo .- Conforme a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital del 09 de enero del 2017, dispusieron que, en el caso de licencias con goce de haber, con certificado médico otorgado por la Empresa Prestadora de Servicios de Salud, la peticionante debe presentar su licencia acompañando cupón de acreditación según corresponda, recibo por atención médica, receta médica y recibo por compra de medicamentos (Acuerdo N° 018-2017-CED-CSJJU/PJ).

Octavo .- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero. - Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Noveno .- Mediante Informe N° 0180-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora MIRANDA RIVERA Gloria, hizo uso de su licencia por salud del 29 de marzo al 14 de abril del 2022, sin embargo, por un error involuntario del médico tratante, omitió expedir el descanso médico por los días 29 y 30 de marzo, del cual fue comunicado a través del Informe N° 0155-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, que la servidora debía regularizar referidos días.

Décimo .- Estando a las precisiones del informe social, que además remite entre otros documentos, el Certificado Médico N° 0059694, por el que acredita la atención e intervención médica por los días 29 y 30 de marzo del 2022, y habiendo cumplido con lo ordenado por Resolución Administrativa N° 00325-2022-CED-CSJJU/PJ; procede conceder con eficacia anticipada licencia por salud, por los días 29 y 30 de marzo del 2022, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.

Décimo Primero .- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por salud a la servidora **GLORIA PAMELA MIRANDA RIVERA,** Asistente Judicial adscrita al Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días **29 y 30 de marzo del 2022.**

2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

Firma Digital
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ALIAGA Ciro Alberto Martin FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.05.2022 17:39:19 -05:00